

Bruselas, 8 de marzo de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0224(COD)**

**6692/21
ADD 4**

**CODEC 306
RECH 83
COMPET 147
IND 48
MI 131
EDUC 69
TELECOM 86
ENER 61
ENV 117
REGIO 32
AGRI 107
TRANS 110
SAN 103
CADREFIN 111
IA 30**

NOTA PUNTO «I»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (primera lectura) - Decisión de aplicar el procedimiento escrito para la adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo = Declaraciones

Declaraciones de la Comisión

Declaración relativa al artículo 5

La Comisión toma nota del compromiso que han alcanzado los legisladores sobre la redacción del artículo 5. A juicio de la Comisión, el programa específico sobre investigación en materia de defensa mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra c), se limita únicamente a las acciones de investigación en el marco del futuro Fondo Europeo de Defensa, mientras que las acciones de desarrollo se consideran fuera del ámbito de aplicación del presente Reglamento.

Declaración sobre los derechos humanos recogida en el artículo 16, apartado 1, letra d)

La Comisión suscribe plenamente el respeto de los derechos humanos, tal como se establece en el artículo 21, párrafo segundo, del Tratado de la Unión Europea: “La Unión procurará desarrollar relaciones y crear asociaciones con los terceros países y con las organizaciones internacionales, regionales o mundiales que compartan los principios mencionados en el párrafo primero”. Sin embargo, la Comisión lamenta que se haya incluido el «respeto de los derechos humanos» en el conjunto de criterios que deben cumplir los terceros países para poder optar a una asociación al programa con arreglo al artículo 16, apartado 1, letra d). En ningún otro programa del futuro Marco Financiero Plurianual se ha considerado necesario incluir una referencia tan explícita, aunque esté fuera de toda duda que la UE trata siempre de seguir un enfoque coherente en sus relaciones exteriores con terceros países en lo relativo a la protección de los derechos humanos, en todos sus instrumentos y ámbitos políticos, enfoque que debe guiar a la Comisión en la implementación de esta disposición.

Declaración sobre cooperación internacional

La Comisión toma nota de la declaración unilateral del Consejo, que tendrá debidamente en cuenta, de conformidad con el Tratado, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE y el principio de equilibrio institucional cuando consulte al comité especial regulado en el artículo 218, apartado 4, del TFUE.
